



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**



Libertad y Orden



San Lorenzo Nariño, 28 de noviembre de 2023.

Señor  
**OLMEDO CASTILLO GAVIRIA**  
Alcalde municipal.  
San Lorenzo Nariño

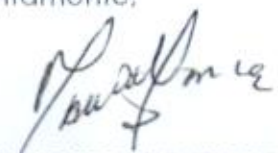
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO CMSL-034

Nº Radicado	Fecha
8.740	28/11/2023
Recibido	Hora
Karen Oivera	9:00am

Cordial saludo

Adjunto al presente y para los fines pertinentes, el acuerdo No 24 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" . Con seis (06) folios se anexa constancia secretarial en un folio para su respetivo trámite.

Atentamente,

  
**MARILYN IDROBO ERAZO**  
Secretaría Concejo Municipal



  
29-11-2023



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**



Libertad y Orden



**ACUERDO No. 24**  
**(24 Noviembre de 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 287, numeral 4 del Artículo 313, 338 Y 362 de la Constitución Política, y el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual se sustituyó el artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional, estableció la creación del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE (“RST”) como un modelo de tributación opcional, de determinación integral, el cual se declara de manera anual con anticipos bimestrales. Que el RST tiene como propósito reducir las cargas formales y sustanciales a cargo de los contribuyentes, impulsar la formalidad empresarial y laboral, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan a este régimen.

Que, para tal efecto, se ha establecido que el RST sustituya el impuesto sobre la renta e integre el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, el cual comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil, cuando esta sobretasa ha sido establecida como un tributo complementario del impuesto de industria y comercio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, las tarifas que adopte el municipio deberán respetar los límites establecidos para el impuesto de industria y comercio en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, mediante el cual se modificó el artículo 33 de la Ley 14 de 1983, el cual había sido compilado en el artículo 196 del Decreto Ley 1333 de 1986; y para el impuesto de avisos y tableros en artículo 37 de la Ley 14 de 1987.

Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-493 de 2019, señaló que el RST respeta el principio de autonomía fiscal de las entidades territoriales, principalmente, porque (i) la finalidad de este régimen es compatible con la Constitución Política al incentivar la formalización y evitar la evasión fiscal, (ii) el RST constituye una medida adecuada para obtener las finalidades perseguidas, (iii) el



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**



Libertad y Orden

hecho que mediante el SIMPLE se recaude también el impuesto de industria y comercio no incide en forma desproporcionada en la autonomía fiscal de las entidades territoriales, toda vez que la facultad de recaudo es solo un componente de la potestad de administración tributaria local.

Que, para el máximo Tribunal Constitucional, en la medida en que el RST es un régimen opcional, las entidades territoriales mantienen plenas facultades para recaudar directamente el impuesto de industria y comercio de aquellos contribuyentes que decidieron continuar en el régimen ordinario.

Que, ante los altos índices de informalidad, el RST ha sido creado como una herramienta eficiente para incentivar a quienes realizan actividades económicas para que se registren, se simplifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se promueva el empleo formal, y se mejore la relación beneficio costo que esto representa para las empresas.

Que con la adopción de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, el municipio podrá canalizar los efectos positivos que conlleva la promoción de la formalización empresarial, porque a mayor número de personas que se formalicen, mayor será el recaudo obtenido por el municipio, lo cual generará efectos positivos en las finanzas municipales al poder realizar una mayor inversión pública y social, y se podrá disminuir el gasto relacionado con los subsidios otorgados o redirigir los subsidios existentes a las personas que realmente lo necesitan.

Que se hace necesario implementar en el municipio de San Lorenzo la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio como mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio.

Por lo anterior expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Adopción del Régimen Simple de Tributación. Adóptese el Régimen Simple de Tributación como un modelo de tributación opcional, de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral que, además de sustituir el impuesto sobre la renta, integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse a este régimen.

El impuesto de industria y comercio consolidado está integrado por el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

Los requisitos para pertenecer al Régimen Simple de Tributación, así como las causales para excluirse del régimen de forma voluntaria o de oficio, son los establecidos en los artículos 905, 906, 913 y 914 del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1091 de 2020 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**



Libertad y Orden

**ARTICULO SEGUNDO:** Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación, al presentar la declaración y los recibos electrónicos bimestrales, deberán aplicar la tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidada adoptada en el presente Acuerdo.

Es de competencia exclusiva del municipio, la determinación de los elementos de la obligación tributaria, régimen sancionatorio, exenciones, exclusiones, no sujeciones, descuentos, registro de contribuyentes, así como la reglamentación del procedimiento relacionado con la administración del impuesto de industria y comercio consolidado, con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la ley.

**ARTICULO TERCERO.** Modifíquese el artículo 84 del acuerdo 015 de 2019 donde quedara en una tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado. La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicable en el municipio de San Lorenzo Nariño para los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, será la siguiente:

Impuesto de industria y comercio consolidado: de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

Actividad	Agrupación de Actividades	de Tarifa por consolidada	mil
Industrial	101	7 x 1.000	
	102	7 x 1.000	
	103	7 x 1.000	
	104	7 x 1.000	
Comercial	201	10 x 1.000	
	202	10 x 1.000	
	203	10 x 1.000	
	204	10 x 1.000	
Servicios	301	10 x 1.000	
	302	10 x 1.000	
	303	10 x 1.000	
	304	10 x 1.000	
	305	10 x 1.000	

Sólo para efectos de la determinación de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, las actividades de servicios, industria y comercio y su



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**



Libertad y Orden

agrupación, serán las establecidas en el numeral 1 del Anexo 4 Decreto 1468 del 13 agosto de 2019 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

Con el fin de realizar el recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio de San Lorenzo Nariño establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 015 de 2019.

Impuesto de industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de avisos y tableros % de la tarifa
85	15

**ARTICULO CUARTO.** Base gravable: la base gravable será la establecida en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 así: Artículo 196. Base gravable y tarifa. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

**ARTICULO QUINTO.** Declaración y pago del impuesto de industria y comercio consolidado por parte de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación. Los contribuyentes que opten voluntariamente por el Régimen Simple de Tributación y aquellos que sean inscritos de oficio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, únicamente presentarán ante esta última entidad, la declaración anual consolidada SIMPLE dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional y en el formulario señalado para tal efecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 910 de Estatuto Tributario y/o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A partir del momento de la inscripción en el Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes que optaron por este régimen deberán realizar el pago del anticipo bimestral a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo, de conformidad con los plazos que establezca el Gobierno Nacional. El valor del anticipo liquidado bimestralmente se descontará del valor a pagar en la declaración consolidada anual.

Tanto en la declaración anual consolidada como en los recibos electrónicos del SIMPLE, o los formularios dispuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se incluirá(n) la(s) actividad(es) realizada(s), los ingresos obtenidos por el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios en el municipio de San Lorenzo, y la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidada aplicable.

Dirección: Cra. 3 No. 4-05 Barrio Plaza tercer piso

Cel.: 3014588997 -3183188841

[sanlorenzoconcejomunicipal@gmail.com](mailto:sanlorenzoconcejomunicipal@gmail.com)

Código postal: 511240



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**



Libertad y Orden

Las exenciones, exclusiones y no sujeciones del impuesto de industria y comercio adoptadas por el municipio de San Lorenzo que resulten aplicables, deberán ser incluidas en la declaración anual consolidada en el marco del Régimen Simple de Tributación.

**ARTICULO SEXTO.** Vigencia y derogatorias: El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo, al veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023.

**WILLIAM CASTILLO BOLAÑOS**  
presidente Concejo Municipal



**MARILYN IDROBO ERAZO**  
secretaria pagadora





República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**



Libertad y Orden

**SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO**

**HACE CONSTAR**

Que el proyecto de acuerdo No. 27 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; fue aprobado en los siguientes debates reglamentarios con fechas trece (13) de Noviembre el primer debate de comisión y Veinticuatro (24) de Noviembre el segundo debate en plenaria del año 2023.

En constancia se firma en el recinto oficial del concejo municipal de san Lorenzo Nariño, a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**MARILYN IDROBO ERAZO**  
Secretaria Concejo Municipal



Remisión Noviembre (28) de 2023, en la presente fecha y mediante oficio 34, remito el presente Acuerdo No. 24 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" AI despacho de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Nariño, para su revisión, sanción y publicación.

En constancia se firma en el recinto oficial del concejo municipal de san Lorenzo Nariño, a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**MARILYN IDROBO ERAZO**  
Secretaria Concejo Municipal





República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**

Nit.: 800099142-5



San Lorenzo Nariño, noviembre 30 del 2023

SANCIONESE: El Acuerdo No. 24 del 24 de noviembre del 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual consta de cinco (05) folios; y constancia secretarial y se publicará durante los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre del 2023.

  
OLMEDO CASTILLO GAVIRIA  
Alcalde Municipal  
Municipio de San Lorenzo Nariño.



"Con Lealtad y Confianza... **San Lorenzo renace para TODOS**"  
Dirección: Cra. 3 No. 4-05 Barrio Plaza / Cel.: 3225415637  
[www.sanlorenzo-narino.gov.co](http://www.sanlorenzo-narino.gov.co) - [contactenos@sanlorenzo-narino.gov.co](mailto:contactenos@sanlorenzo-narino.gov.co)  
Código postal: 511240





República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**

Nit.: 800099142-5



San Lorenzo Nariño, noviembre 30 del 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

CERTIFICA

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 24 del 24 de noviembre del 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual consta de cinco (05) folios; y constancia secretarial y se publicará durante los días 30 de Noviembre, 01 y 02 de diciembre del 2023.

VICTORIA ACOSTA GIFUENTES  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de San Lorenzo Nariño.





República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**

Nit.: 800099142-5



San Lorenzo Nariño, Noviembre 30 del 2023

CONSTANCIA DE PUBLICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN  
LORENZO NARIÑO.

CERTIFICA

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 24 del 24 de noviembre del 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual consta de cinco (05) folios; y constancia secretarial y se publicará durante los días 30 de Noviembre, 01 y 02 de diciembre del 2023.

VICTORIA AGOSTA CIFUENTES  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de San Lorenzo Nariño.





República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**

Nit.: 800099142-5



San Lorenzo Nariño, Diciembre del 2023

CONSTANCIA DE REMISION

CERTIFICA

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 24 del 24 de noviembre del 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual consta de cinco (05) follos; y constancia secretarial y se publicará durante los días 30 de Noviembre, 01 y 02 de diciembre del 2023.

VICTORIA ACOSTA CIFUENTES  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de San Lorenzo Nariño.



"Con Lealtad y Confianza... **San Lorenzo renace para TODOS**"

Dirección: Cra. 3 No. 4-05 Barrio Plaza / Cel.: 3225415637

[www.sanlorenzo-narino.gov.co](http://www.sanlorenzo-narino.gov.co) - [contactenos@sanlorenzo-narino.gov.co](mailto:contactenos@sanlorenzo-narino.gov.co)

Código postal: 511240





República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**

Nit.: 800099142-5



San Lorenzo Nariño, noviembre 30 del 2023

ASLG-2023-97

Doctor:  
EINSTEIN NOGUERA GAMBOA  
Personero Municipal  
San Lorenzo Nariño.  
E. S. D.

REF: Información Publicación Acuerdo.

Cordial Saludo.

Informo a Usted, que durante los días, 30 de noviembre 01 y 02 de diciembre del 2023, en encuentra publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Nariño, El Acuerdo No. 24 del 24 de noviembre del 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual consta de cinco (05) folios; y constancia secretarial y se publicará durante los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre del 2023.

Cordialmente,

VICTORIA ACOSTA CIFUENTES  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de San Lorenzo Nariño.



"Con Lealtad y Confianza... **San Lorenzo renace para TODOS**"

Dirección: Cra. 3 No. 4-05 Barrio Plaza / Cel.: 3225415637

[www.sanlorenzo-narino.gov.co](http://www.sanlorenzo-narino.gov.co) - [contactenos@sanlorenzo-narino.gov.co](mailto:contactenos@sanlorenzo-narino.gov.co)

Código postal: 511240





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

---



**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN LORENZO – NARIÑO EN  
USO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

**CERTIFICA**

Que, en la cartelera Municipal de la alcaldía de San Lorenzo Nariño, se publicó durante los días 30 de noviembre 1 y 2 diciembre de 2023, el acuerdo N° 024 del 24 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En cumplimiento del mandato legal, se expide la presente en el Despacho de la Personería Municipal, hoy cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

  
**EINSTEIN NOGUERA GAMBOA**  
Personero Municipal

---

**"COMPROMETIDOS CON TUS DERECHOS"**  
Email: [personeria@sanlorenzo-narino.gov.co](mailto:personeria@sanlorenzo-narino.gov.co)  
3137445538

